



**ORD. DGA N°  
Santiago,**

SIAC Gabinete AR-P7309

**ANT.:** Oficio N°51995 de la Cámara de Diputados, de fecha 5 de octubre de 2023.

**MAT.:** Sobre atribuciones de la Dirección General de Aguas.

**DE: JEFE DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS (DGA)**

**A: JUAN PABLO GALLEGUILLOS-PROSECRETARIO SUBROGANTE  
CÁMARA DE DIPUTADOS**

En relación al requerimiento de la Honorable Diputada señora Clara Sagardía Cabezas, que solicita `informe sobre los protocolos de limpieza en canales de aguas para la mitigación de inundaciones en las provincias del Biobío y Arauco, dando respuesta a las demás interrogantes que formula', el jefe de Departamento de Información de Recursos Hídricos que suscribe informa a usted en el tenor de lo consultado:

- 1) Para que informe si cuentan con protocolos de limpieza de canales de aguas para la mitigación de inundaciones enfocado en la provincia del Bio Bío y Arauco.

Respecto de este punto, analizadas las atribuciones y funciones establecidas por el Código de Aguas a este Servicio, es posible indicar que la Dirección General de Aguas no tiene facultades para realizar labores de limpieza y/o mantenciones de cauces naturales y/o artificiales, razón no cuenta con protocolos de limpieza en cauces.

Sin perjuicio de lo anterior, tanto la Dirección de Obras Hidráulicas (DOH), dependiente del Ministerio de Obra Públicas, como los municipios, en este caso, el municipio de Cabrero, poseen atribuciones para realizar trabajos de limpiezas en cauces naturales.

- 2) Para que informe qué trabajos se han realizado después del desborde del río Laja.

Consecuentemente con lo informado en el punto anterior, se señala que este Servicio no ha ejecutado trabajos en el río Laja.

- 3) Información o antecedentes de desvío del cauce del río Laja y su obstrucción para las primeras inundaciones en sector Villa Peluca, comuna de Antuco, así como también el corte de ruta del sector Villa Peluca.

La DGA no tiene en sus registros, antecedentes relacionados con desvíos del cauce natural del río Laja en el sector próximo a Villa Peluca, comuna de Antuco.

Por otra parte, se informa que sobre el corte de la ruta del sector Villa Peluca, se debe consultar directamente a la Dirección de Vialidad, Región del Biobío, dado que esa temática es de su competencia directa.

Por orden del Director General de Aguas,  
(según Resolución DGA Exenta N°3654, de fecha 21 de diciembre de 2022)

Saluda atentamente a usted,

**MML/LHV/EMU**

Distribución:

- Sr. Juan Pablo Galleguillos-Prosecretario Subrogante-Cámara de Diputados, email: [ofiscalizacion@congreso.cl](mailto:ofiscalizacion@congreso.cl)
- Jefe Unidad de Atención Ciudadana y Actores Relevantes – SOP.
- DGA Bio Bío.
- Departamento de Información de Recursos Hídricos-DGA.
- Oficina de Partes Dirección General de Aguas.

**N° Proceso: 17600155/**

